



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

“2024-Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la

## **PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación,...

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el artículo 30 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 30.- Las sociedades anónimas y en comandita por acciones solo pueden formar parte de sociedades por acciones y de responsabilidad limitada. Las asociaciones y entidades sin fines de lucro sólo pueden formar parte de sociedades anónimas. Podrán ser parte de cualquier contrato asociativo.”

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyese el inciso 1) del artículo 77 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificatorias por el siguiente:

“1) Cuando se tratare de sociedades comerciales, acuerdo unánime de los socios, salvo pacto en contrario a lo dispuesto para algunos tipos societarios. Cuando se tratare de asociación civil que se transformare en sociedad comercial o resolviera ser socia de sociedades anónimas, voto de los dos tercios de los asociados”

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al PODER EJECUTIVO.

**María Florencia De Sensi**

**Diputada Nacional**

Cofirmantes: Alejandro Finocchiaro, Ana Clara Romero, Jose Nuñez, Karina Bachev, Sabrina Ajmechet, Emmanuel Bianchetti, Sergio Capozzi, Patricia Vásquez, Sofía Brambilla, Silvana Giudici, Damián Arabia, María Sotolano, Anibal Tortoriello, Alejandro Bongiovanni.



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

“2024-Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como objeto realizar modificaciones a la Ley N° 19.550 T.O. 1984 y sus modificatorias “Ley General de Sociedades” a fin de permitir y ampliar las posibilidades cuando las sociedades decidan transformar y adoptar otro tipo societario. Esto permite que las partes puedan elegir libremente las conformaciones que mejor respondan a sus intereses.

Es por ello que en primer lugar, se pretende realizar una modificación en el artículo 30 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, al incorporar que las asociaciones y entidades sin fines de lucro pueden formar parte de sociedades anónimas.

A fin de darle coherencia jurídica, cuando una sociedad tome la decisión de adoptar otro tipo societario, se pretende realizar una modificación en cuanto al requisito de conformidad de los socios. En tal sentido, se sustituye el inciso 1) del artículo 77 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 al establecer que se requiere el acuerdo unánime de los socios cuando se trate de sociedades comerciales. Sin embargo, cuando se tratare de asociación civil que se transformare en sociedad comercial o resolviera ser socia de sociedades anónimas, se requerirá el voto de los dos tercios de los asociados.

Estas modificaciones propuestas pretenden brindar a quienes decidan transformar su tipo societario mayor transparencia en su gestión y que las decisiones sean tomadas de manera democrática por sus asociados, creando un marco de mayor seguridad jurídica. Además también permitirá que las asociaciones y entidades sin fines de lucro que formen parte de las sociedades anónimas obtengan mayores beneficios.

Otorga la libertad a industrias que solo podrían funcionar a partir de Asociaciones sin fines de lucro a que tengan la posibilidad de elegir funcionar bajo una persona jurídica constituidas como sociedades anónimas dándoles a dichas entidades mejores herramientas para obtener recursos genuinos, ser sustentables económicamente y tener



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

“2024-Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la  
mayor independencia.

Por todo lo expuesto, pido a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de Ley.

**María Florencia De Sensi**

**Diputada Nacional**

Cofirmantes: Alejandro Finocchiaro, Ana Clara Romero, Jose Nuñez, Karina Bachey,  
Sabrina Ajmechet, Emmanuel Bianchetti, Sergio Capozzi, Patricia Vásquez, Sofía  
Brambilla, Silvana Giudici, Damián Arabia, María Sotolano, Anibal Tortoriello, Alejandro  
Bongiovanni.